



# LA PERCEPCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES NICARAGÜENSES COMO SUJETAS DEL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA: CASO LA CARPIO\*\*

MÓNICA BARRANTES GAMBOA\*

## Resumen

Costa Rica ha sido un país que históricamente ha recibido a la población migrante y refugiada. La población migrante nicaragüense es la más numerosa en este país, no obstante estas personas no gozan de los mismos derechos que las y los ciudadanos costarricenses. Un ejemplo de ello, son las mujeres migrantes nicaragüenses indocumentadas en Costa Rica, las cuales se encuentran en una triple condición de vulnerabilidad: por ser migrantes, en situación irregular y mujeres.

Lo anterior, podría dejarlas en una situación de desventaja a la hora de ejercer su derecho de acceso a la justicia, ya que encuentran más obstáculos, tales como los institucionales, jurídicos, culturales, entre otros; asimismo la percepción negativa que puedan tener ellas sobre el ejercicio de este derecho puede ser otro gran obstáculo, y uno de los más difíciles. Es por esta razón que es muy importante investigar qué tanto afecta la percepción de estas mujeres sobre este derecho en la inhibición del mismo y si realmente estamos frente a un nuevo obstáculo del acceso a la justicia. Se ha seleccionado este derecho porque conlleva implícito la aplicación de los derechos humanos.

**Palabras clave:** derechos humanos, migrantes, mujeres, acceso a la justicia, percepción.

## Abstract

*Costa Rica is a country that has historically received migrants and refugees. The Nicaraguan migrant population is the largest in the country. However, Nicaraguan immigrants do not enjoy the same rights as Costa Rican citizens. Examples of this are Nicaraguan immigrant women, especially those who are undocumented because they are in a triple condition of vulnerability, that is, as migrants, undocumented and women. Those conditions could leave them at a disadvantage when it comes to exercise their right to access to justice, as they encounter more obstacles. Also the negative perception they might have on the exercise of their right can be another major obstacle, and one of the most significant. This is the reason why it is very important*

\*\* Documento tomado del Trabajo Final de Graduación realizado para optar por el grado de Máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz de la Universidad Nacional de Costa Rica.

\* Costarricense. Máster en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Consultora en el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

*to investigate how the perception of women about this right affects their inhibition of it and whether we are facing a new obstacle to access justice. This right was selected because it carries an implicit application of human rights.*

**Keywords:** *human rights, migrants, women, access to justice and perception.*

## Introducción

Las manifestaciones del fenómeno de la migración no son nuevas, sin embargo sus causas han ido cambiando con el tiempo. A lo largo de la historia de la migración podemos identificar diversas y variadas razones por las cuales ocurre el desplazamiento de personas. Factores ambientales, climáticos, económicos, políticos y conflictos armados están en la base de estos movimientos de personas. En Centroamérica, según el análisis que realizó el Informe Estado de la Región (2008) las principales causas de la emigración son de naturaleza económica y social, relacionadas con los déficits en desarrollo humano, altos índices de pobreza, insuficiencia de los mercados laborales para insertar la mano de obra disponible en la región y la persistente desigualdad.

Costa Rica ha sido un país que históricamente ha recibido a la población migrante y refugiada. A pesar de que la población migrante nicaragüense es la más numerosa en este país, estas personas no gozan de los mismos derechos que las y los ciudadanos costarricenses, es decir tienen derechos, sin embargo se les dificulta ejercerlos. Un ejemplo de ello son las mujeres migrantes nicaragüenses indocumentadas en Costa Rica, las cuales se encuentran en una triple condición de vulnerabilidad: por ser migrantes, mujeres y encontrarse en situación irregular.

Por otro lado, el derecho de acceso a la justicia constituye un aspecto central en la estructuración de sociedades respetuosas de los derechos humanos. En esta línea de análisis, una estructura de administración de justicia que limita su acceso, particularmente a grupos en condición de vulnerabilidad, no es sino la expresión de sociedades que sistemáticamente excluyen del ejercicio de los derechos y por tanto del ejercicio de la ciudadanía, requisito indispensable para la constitución de sociedades democráticas.

No obstante, al estudiar el derecho de acceso a la justicia se observó que los grupos en condición de vulnerabilidad encuentran especiales dificultades, para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia, los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico. En Costa Rica las personas inmigrantes en condición de indocumentación tienen más obstáculos para el ejercicio de este derecho, entre otros factores debido a que sus necesidades específicas no son identificadas en la elaboración de políticas de acceso a la justicia; por la falta de conocimientos acerca de cómo opera el sistema judicial en el país; por la ausencia de asistencia letrada accesible o por la falta de documentación. En algunos casos, este último aspecto, tiene su origen en Nicaragua pues una buena cantidad de las personas migrantes no se encuentran registradas en ese país.

A pesar de las dificultades anteriormente citadas, en Costa Rica, aún no existen estudios que visibilicen el acceso (o negación del derecho) a la justicia de la población migrante que vive en el país. Por consiguiente, el presente artículo, fruto de un trabajo final de graduación, tiene como objetivo analizar el derecho de acceso a la justicia de las mujeres migrantes nicaragüenses radicadas en Costa Rica. En ese sentido, se busca estudiar de qué manera la percepción de estas mujeres las inhibe o no, de acceder a su derecho de acceso a la justicia.

Otros objetivos, más particulares, son: a) Identificar las valoraciones que otorga la población femenina migrante a los derechos humanos; b) Indagar el nivel en que las mujeres migrantes nicaragüenses se asumen como sujetas del derecho de acceso a la justicia; c) Analizar nuevas barreras en el acceso a la justicia.

Este artículo se divide en cuatro secciones. En primer lugar, se presenta un marco general sobre las mujeres migrantes nicaragüenses. Posteriormente, en la segunda sección, se presentan algunos antecedentes conceptuales y se indica la metodología utilizada. En la tercera sección, se realiza un análisis de los resultados con base en los objetivos anteriormente planteados. Y finalmente, se formulan las conclusiones sobre los principales hallazgos.

### **Mujeres migrantes nicaragüenses**

En la mayoría de los países se ha dado un cambio en la composición demográfica del flujo migratorio. Según el Fondo de

Población de las Naciones Unidas en su Informe sobre Desarrollo Humano del 2009, las mujeres constituyen aproximadamente la mitad (48%) de toda la población migrante. Costa Rica no es la excepción, la importancia que tienen las migrantes nicaragüenses en términos numéricos es bastante significativa.

En cifras tomadas de la página electrónica del Poder Judicial de Costa Rica, las mujeres migrantes representan el 7,7% de la población total de mujeres residentes en el país, de las cuales 3.3% son mujeres panameñas, 2,7% estadounidenses, 3,2% salvadoreñas, 2% colombianas, 1,4% cubanas y de la inmigración con mayor peso, la nicaragüense, el 77,1% son mujeres.

A continuación se describen las principales características que poseen las mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica, fraccionadas en seis categorías:

1. Tiempo de haber llegado al país: con respecto a las mujeres migrantes nicaragüenses en Costa Rica cabe subrayar que, como se mencionó anteriormente, este no es un fenómeno relativamente nuevo; en la década de los ochenta, según expone Chacón (2006), el flujo migratorio de Nicaragua a Costa Rica estuvo liderado principalmente por mujeres y personas menores de edad como producto de la guerra librada por el ejército Sandinista para impedir las acciones de las fuerzas revolucionarias. En los años ochenta en la región centroamericana se inició un proceso de pacificación, y como

- parte de este proceso, el gobierno costarricense implementó algunas acciones específicas dentro de la gestión migratoria, como la repatriación voluntaria a quienes vivían en este país y tenían deseos de volver a su país, el decreto de excepción y la deportación. Sin embargo, según Greenwood y Ruiz (1995), estos aspectos no han incidido en la decisión de las mujeres de volver a su país de origen. Por el contrario, el número de mujeres inmigrantes aumentó en el país, a pesar de verse expuestas a factores emocionales que muchas veces repercuten en su cotidianidad. Después de este movimiento de migrantes, especialmente de mujeres, el fenómeno migratorio se ha feminizado, es decir se ha observado un crecimiento en la participación de mujeres ya no como acompañantes, sino como mujeres independientes que vienen en busca de una mejor calidad de vida para ellas y sus familias.
2. Nivel de pobreza: con respecto a Costa Rica, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples que lleva a cabo el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en el año 2007, muestra que las mujeres jefas de hogar corresponden a un 37,8%. Igualmente, esta encuesta demuestra que la mayoría de estas mujeres migrantes se encuentran sumidas en la pobreza; un 53,7% vive en pobreza extrema, lo cual incide también en sus hijos e hijas y en los demás familiares que viven con ellas.
  3. Motivos para emigrar: sobre este punto, las mujeres migrantes nicaragüenses se pueden calificar en dos grupos: mujeres como elemento familiar, es decir aquellas que emigran para brindar apoyo, soporte e ingresos a su familia, y mujeres con proyecto de vida independiente, aquellas que deciden emigrar debido a una sobrevivencia familiar, un cambio cultural, reiniciar una situación de vida, y/o por tener autonomía económica. Es importante señalar que pueden existir aquellas que son mujeres con proyectos de vida independientes pero a la vez ocupan un importante rol, como soporte familiar.
  4. Características de esta población:
    - Según un estudio de Hogares de Mujeres Emigrantes en Costa Rica (citado en La Boletina, 2003) más de la mitad de las mujeres emigrantes nicaragüenses son jóvenes, jefas de familia, y ocho de cada diez son madres.

- Esto confirma que son las nuevas generaciones de mujeres quienes han tomado la decisión de migrar para tener una autonomía económica, pero a la vez son quienes proveen el apoyo económico y social a sus familias.
- La baja escolaridad que poseen conlleva a realizar labores de poca preparación académica, tales como labores domésticas, cuidado de niños (as) y de personas adultas mayores; lo que paralelamente significa salarios bajos.
  - La mayoría de mujeres busca romper estereotipos arraigados en su país como consecuencia del machismo, esto lo pueden realizar de una manera indirecta, es decir, no piensan en migrar solo por esta razón sino que es una causa implícita.
  - Se da una transferencia de responsabilidades femeninas (dentro del sistema del patriarcado), por lo tanto, la mujer migrante viene a realizar el trabajo de otra mujer para que esta última se pueda realizar profesionalmente.
  - La mayoría emigran en edad reproductiva.
  - Según Loría (2002), los lugares comunes de origen son: Managua, León, Granada, y Rivas.
5. Redes sociales: generalmente realizan la emigración por una recomendación (redes sociales). La mayoría se han desplazado a Costa Rica debido a las redes sociales que han generado y porque se ha comprobado que las mujeres migrantes buscan migrar a los países que se encuentren más cerca de su país de origen. Sin embargo y a pesar del crecimiento en las redes sociales de mujeres migrantes nicaragüenses, por lo general estas tienen poca información del lugar al que emigran.
  6. Envío de remesas: Loría (2002), indica que se observa una sensación de culpa sobre los efectos que pudo provocar su decisión de migrar en su país de origen, esto se da como consecuencia de que la mayor parte de las personas que trabajan tienen obligaciones económicas en Nicaragua. Se estima que entre el 70% y el 90% de la población envía dinero a Nicaragua, siendo las mujeres las que más remiten y en mayor cantidad. La feminización de la migración genera, entre muchas cosas, nuevas formas de convivencia tanto en el ámbito social como en el familiar, produciéndose, como explica la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2008: 25) "...lo que se conoce como las familias transnacionales, es decir familias cuyos integrantes están divididos entre las comunidades de origen y de destino". Con esta nueva estructura familiar se tiene

que comenzar por replantear el concepto de familia y el surgimiento de otros como reorganización familiar.

De igual forma, se debe enfatizar en las consecuencias que traen estas nuevas formas de organizarse:

- La generación del efecto sustitución, es decir las mujeres migrantes vienen a sustituir las funciones de otras mujeres.
- El proceso migratorio de las mujeres viene a suplir las carencias del Estado de Bienestar tanto del país de origen como de destino, especialmente en el ámbito económico y sobre la falta de políticas que pongan énfasis en la condición de la mujer.
- La reconformación social de las familias y nuevos roles, en donde las mujeres asumen papeles como jefas de hogar, pasando a ser solo el soporte social de la familia para ser también el soporte económico de la misma.
- Existe una gran carencia en la capacidad para visualizar el importante papel del cuidado reproductivo que representan estas mujeres.
- También, se da un llamado dumping laboral, en donde estas mujeres reciben remuneraciones económicas sumamente bajas lo que se vuelve paradójico, ya que

las mujeres migrantes salen de su país en busca de una mejor situación social y económica para ellas y sus familias, sin embargo, aquí en Costa Rica sus salarios son más bajos que los de las costarricenses u otras migrantes. Asimismo, tienen que vivir en una sociedad que las discrimina por ser mujeres, migrantes y nicaragüenses; además se les invisibiliza sus necesidades, principalmente reproductivas, es decir entre los estudios y las políticas que generalizan a los hombres y a las mujeres como una sola categoría para referirse a los migrantes, hasta el punto de enfocarse en las necesidades de las mujeres como aquellas necesidades económicas o de la familia en general, por lo que se deja de lado a la mujer como ser humano individual que tiene otro tipo de necesidades.

### Marco conceptual y metodológico<sup>1</sup>

Se utilizaron diversos conceptos que permitieron visualizar la base a partir de la cual se desarrolló la investigación, así como los criterios que fueron utilizados al momento del análisis de las entrevistas.

<sup>1</sup> Para una mejor ilustración sobre los conceptos y la metodología utilizada, se puede consultar el Trabajo Final de Graduación, o escribirle a la autora al correo monikbg@gmail.com.

Entre los conceptos utilizados se encuentra la noción expuesta por Cappeletti sobre el acceso a la justicia; ésta se refiere a la posibilidad de toda persona -independientemente de su condición económica o de otra naturaleza- de acudir al sistema previsto para la resolución de conflictos de acuerdo con el ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades de determinación externa de situaciones jurídicas (Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2000: 25).

Asimismo, se tomó en cuenta el enfoque del acceso a la justicia que promueve el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Según este enfoque, el acceso a la justicia no se agota en la contemplación de aspectos cuantitativos o cualitativos de los recursos judiciales, sino que entiende el acceso a la justicia como un objetivo y como un medio al mismo tiempo.

Este concepto de acceso a la justicia según el Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia del PNUD (2005: 7)

...engloba materias tan diversas como: existencia de una adecuada protección normativa de los derechos ciudadanos, información ciudadana sobre los derechos de los que es titular, asesoramiento en el tráfico jurídico cotidiano en materias que abarcan todas las jurisdicciones jurídicas y mecanismos accesibles y eficaces de resolución de conflictos, sean o no de titularidad estatal.

De igual manera, el significado asumido de Derechos Humanos fue el expresado por el IIDH (2008: 22)

Los derechos humanos son derechos que a una persona pertenecen por el mero hecho de ser humana, son derechos que detentan por igual todos los seres humanos y que no pueden ser renunciados o transigidos; es decir, son universales e inalienables. En ese sentido, estos derechos protegen las condiciones básicas de las que toda persona debe gozar para poder llevar una vida humana en condiciones de dignidad.

Y el principio de igualdad y no discriminación enunciado en la Constitución Política de Costa Rica (1949) que en el artículo 33 señala que: “Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana<sup>2</sup>”. Este principio reviste una gran importancia porque parte de la premisa fundamental de la dignidad de todos los seres humanos, a la vez da contenido real a todos los demás derechos fundamentales.

Por último, se analizó la esencial Recomendación General N. 26 realizada por la CEDAW sobre las trabajadoras migratorias, en los puntos 6 y 7, se refiere a la aplicación de los principios de derechos humanos e igualdad entre los géneros que anteriormente se señalaron:

- 6 Todas las trabajadoras migratorias tienen derecho a la protección de sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la vida, a la libertad y la seguridad personales, a no ser

<sup>2</sup> Reforma Constitucional 7880 del 27 de mayo de 1999.

víctimas de la tortura ni de tratos inhumanos y degradantes, a no sufrir discriminación en razón del sexo, la raza, el origen étnico, las particularidades culturales, el origen nacional, el idioma, la religión u otra condición; el derecho a verse libres de la pobreza y disfrutar de un nivel de vida adecuado, así como el derecho a la igualdad ante la ley y al respeto de las garantías procesales. Estos derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los numerosos tratados internacionales de derechos humanos que han ratificado o a los que se han adherido los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

7. Asimismo, las trabajadoras migratorias tienen derecho a la protección contra la discriminación sobre la base de la Convención, que obliga a los Estados partes a adoptar sin dilación todas las medidas adecuadas para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y velar por que las mujeres puedan ejercer y disfrutar sus derechos de jure y de facto en todos los ámbitos en pie de igualdad con los hombres” (p.4).

La metodología seguida es cualitativa, el instrumento utilizado para la recopilación de la información fue la entrevista personal realizada mediante un cuestionario que constó tanto de preguntas cerradas como preguntas abiertas, con el fin de no inducir ninguna respuesta, y las cuales contemplaron las principales variables de la investigación.

Las entrevistas se realizaron a 10 mujeres en condición de irregularidad de la comunidad de La Carpio; y como estrategia metodológica se entrevistó a 10 mujeres en condición regular, como un elemento de control para comparar sus percepciones contra las migrantes en condición de irregularidad, con el fin de saber si es la situación de indocumentación la que inhibe el acceso a la justicia.

## Análisis de los resultados

### *Acerca del perfil de las mujeres entrevistadas*

El 55% de las veinte mujeres entrevistadas tienen un nivel de estudio avanzado, ya que han completado el bachillerato o se encuentran en algún grado de colegio. Ahora bien, aquellas que no han completado el sexto grado son personas con más de treinta años, las cuales representan el 10% del total de mujeres entrevistadas. Sólo una mujer entrevistada no tiene ningún estudio, no obstante llama la atención como si sabe escribir su nombre y su firma. Lo anterior, rompe con el prejuicio que indica que las personas migrantes no poseen educación formal.

Gran parte de las mujeres visitadas, y en condición irregular, no labora fuera de sus casas, y es importante subrayar que al preguntarles si trabajan ellas responden negativamente, lo cual pone en evidencia que el trabajo que ellas realizan en sus casas no es valorado por ellas mismas y por consiguiente asiste a una autoestima baja.

El 70% de las entrevistadas llegó a Costa Rica hace más de diez años, por lo que podría pensarse que ya tienen un

conocimiento de sus deberes, derechos y de la estructura institucional con que cuenta el país. En ciertas frases denotan un empoderamiento de sus derechos, pero la falta o poca información es uno de los principales obstáculos para que ellas por sí mismas accedan a la justicia formal y sobre todo a la justicia administrativa. Del total, el 65% no tiene conocimiento sobre cuál es el procedimiento para reclamar sus derechos laborales. El 90% no conoce lo que dice la Ley sobre la posibilidad de matricular en la escuela a un niño/a que no tiene documentos y el 75% no sabe cómo hacer o dónde acudir para conseguir una vivienda que no sea alquilándola o comprándola.

El acceso a la justicia incluye las prestaciones positivas por parte del Estado, es decir el Estado debe abstenerse de realizar acciones que dificulten el acceso a la justicia o que imposibiliten la labor de los actores del sistema judicial: jueces, abogados y fiscales. No obstante, en la práctica estas acciones obstaculizadoras suceden con frecuencia, un ejemplo de ello es la experiencia de una mujer entrevistada que relata cómo al ir a buscar ayuda para poner una pensión alimentaria en la sección de Paternidad Responsable del Registro, el no poseer documentos la inhibió de ejercer su derecho de acceso a la justicia:

“...fui ahí pero me dijeron que tenía que tener cédula o pasaporte, saqué un pasaporte provisional por nueve meses y me atendieron, pero me dijeron que me iban ayudar hasta que se venciera mi pasaporte. En ese tiempo no hicieron nada, volví a ir y me dijeron que no podían

hacer nada porque no tenía papeles”. (Entrevista realizada el 24 de junio de 2010). (Fuente anónima, madre soltera, condición irregular).

#### *Ejercicio y/o reclamo del derecho a la educación*

La mayoría de las mujeres consultadas, tanto documentadas como indocumentadas, reconocen y defienden el derecho de los niños y niñas a la educación y a la salud, a diferencia del reconocimiento y vigilia de sus propios derechos. Las siguientes frases demuestran lo anterior:

“Si no los aceptan pondría una demanda contra ellos en el Ministerio de Educación porque a ningún niño le pueden negar el estudio por más que sea de otro país, no le pueden negar el estudio ni la salud”. (Entrevista realizada el 09 de setiembre de 2010). (Fuente: Lilliam, madre soltera, condición irregular).

Otras mujeres exponen: “Buscaría asesoría porque sé que los niños tienen derecho a estudiar aunque no tengan sus documentos al día” (Entrevista realizada el 28 de mayo de 2010). (Fuente: Brenda, condición regular).

“En Costa Rica no se le puede negar una matrícula a un niño por no tener documentos, si a mí me pasaría iría al MEP”. (Fuente: Mercedes, condición irregular, entrevista realizada el 10 de setiembre de 2010).

Con estas frases se denota la claridad en el reconocimiento del derecho al estudio de los niños y niñas.

Sin embargo, algunas mujeres consultadas expresan su percepción de que el derecho a la educación de un niño o una niña va condicionado a la situación migratoria de ellas, esto por experiencias propias en donde se enfrentaron a situaciones de xenofobia o discriminación:

“A mis hijos no me los aceptan en otra escuela que no sea la de La Carpio porque siempre me piden mis papeles. Sin papeles no me dan beca a mis hijos porque yo no tengo papeles”. (Fuente: Hilda, madre soltera, condición irregular, entrevista realizada el 24 de junio de 2010).

Estas experiencias repercuten en el empoderamiento de estas mujeres y dificulta por lo tanto, que defiendan los derechos de sus hijos e hijas y sobre todo el defender su dignidad humana, lo que conlleva a engrandecer la brecha entre los derechos que supuestamente tienen las personas migrantes y las nacionales.

Por otra parte, se subraya una experiencia positiva sobre el ejercicio del derecho de acceso a la justicia aunque se tenga una condición migratoria irregular. María, tiene cuatro hijos nicaragüenses los cuales no tienen documentos, solo pasaporte. Fue a matricular a uno de sus hijos pero fue ignorada por la directora (ella considera que por ser nicaragüense) y por consiguiente no le dieron la matrícula a su hijo. Llamó al encargado de la organización que labora en La Carpio por medio de la Iglesia Luterana Fútbol por la Vida, el encargado mandó un correo electrónico a varias organizaciones y le consiguieron un abogado. Según comenta María, ella y el abogado fueron

a hablar con el encargado del área del sector del colegio (ella desconocía esto). La directora se volvió a negar ha aceptar al muchacho, por lo que María narra que ella solo sabe que el abogado se fue a la Sala IV, no sabe qué hizo pero le mando algo a la directora y esta aceptó, alegando que lo iba a aceptar solo porque la estaban presionando por el Ministerio de Educación pero que no debía aceptarlo.

La anterior experiencia demuestra que sí se puede ejercer el derecho de acceso a la justicia y como el sistema judicial formal sí funciona, sin embargo, sale a relucir la carencia de que para poder ejercer este derecho se debe contar con ayuda de profesionales expertos en el tema, para lo cual no siempre existen los recursos económicos o el conocimiento de acudir a otras instancias para pedir ayuda.

#### *Acceso a la justicia laboral*

La mayoría del total de las mujeres entrevistadas reconocen que cuando se les violan sus derechos laborales deben acudir al Ministerio de Trabajo. Cuando se les pregunta sobre qué harían si las despiden sin razón alguna la mayoría responde que acudirían al Ministerio de Trabajo, lo cual no ocurre cuando se les pregunta que harían si no les dan sus vacaciones. De la primera a la segunda pregunta ocho mujeres cambiaron su respuesta, en la primera que hace referencia al despido, responden que acudirían al Ministerio de Trabajo, respecto a la segunda pregunta (sobre el reconocimiento de las vacaciones) respondieron que no defenderían tanto este derecho, es decir apelan más al diálogo y a la

negociación con sus empleadores. Esto podría dar lugar a pensar que asignan un valor distinto a dos derechos que tienen un mismo valor. Estas valoraciones distintas darían lugar a establecer que algunos derechos son negociables y otros no.

La siguiente mujer entrevistada sí tiene claro que no haría nada por su condición migratoria: “Pues en mi condición que es irregular no podría optar por las vacaciones porque es un salario, y ahorita conseguir un trabajo está muy difícil, entonces sería negociar con el patrón y si el patrón dice que no uno tiene que hacer lo que dice el patrón por no perder ese trabajo”. Y cuando se le pregunta a esta mujer sobre el despido injustificado su respuesta es: “Sería muy incómodo porque como te digo como soy irregular es muy difícil tramitar por qué me están despidiendo, por el miedo de cómo no tengo cédula no tengo un documento me pueden deportar a mi país y toda la lucha que yo he llevado se puede perder por eso”. (Fuente: Mercedes, condición irregular, entrevista realizada el 10 de septiembre de 2010). Lo anterior es de suma importancia ya que manifiesta que la indocumentación sí impide el ejercicio del derecho de acceso a la justicia en este caso, pesa más el miedo a la deportación que el reclamo de sus derechos.

#### *Acerca de la violencia contra las mujeres*

Acerca del maltrato físico propio o de algún familiar, el 100% del total de las entrevistadas afirmó que denunciaría si ocurriera esta situación. Es interesante observar que el 55% respondió que acudiría a la delegación de la fuerza pública

en La Carpio, lo cual podría exponer el grado de confiabilidad que tienen estas mujeres en la policía aunque se encuentren indocumentadas; aspecto muy significativo ya que una de las condiciones para poder ejercer su derecho de acceso a la justicia es la confianza en el sistema judicial. De igual forma, podría expresar que es la única instancia que reconocen para realizar este tipo de denuncias. Esto conlleva a otro hallazgo importante: un ligero conocimiento en otras instituciones como el INAMU, la Corte, los Tribunales de Justicia de Goicochea y la ayuda del 911.

Algo interesante es que en estas respuestas las percepciones no señalan el obstáculo de la indocumentación.

Dos comentarios a rescatar en la pregunta sobre la violencia familiar son, primeramente, la percepción de que la violencia psicológica es muy difícil de demostrar y por lo tanto de defender:

“Yo creo que sí (lo/la denunciaría), pero cuesta mucho porque uno no puede identificar las distintas formas de violencia... la justicia no le hace caso a lo psicológico...nadie me va a creer”. (Fuente: Brenda, condición regular, entrevista realizada el 28 de mayo de 2010).

Lo expuesto, es muy significativo ya que da indicios de que existen vacíos en la información sobre el tema de la violencia y de cómo se aborda, esto denota la vulnerabilidad grave a la que son sujetas estas mujeres.

El segundo es la importancia de las redes de comunicación que una vez más se

destaca. Las mujeres responden que acudirían a lugares conocidos a solicitar apoyo, como a la Iglesia Luterana, al Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), con familiares y vecinos.

#### *Acceso a los servicios de salud*

La mayoría considera que el trato en el hospital es bueno o por lo menos se da en condiciones similares para todos (costarricenses y extranjeros). No obstante la percepción que existe en torno al EB AIS es bastante negativa, especialmente en cuanto al trato.

El ejercicio del derecho de acceso a la justicia para la defensa del derecho a la salud es bastante limitado, ya que las mujeres en condición irregular consideran que no pueden exigir este derecho porque así lo indica la ley.

#### *Acceso al sistema judicial*

El 80% del total de las mujeres entrevistadas no han hecho uso del sistema judicial de Costa Rica, sin embargo algunas manifiestan saber de personas que han ido con y sin documentos y los han atendido muy bien; pero la percepción que demuestran es que a pesar de que el trato es bueno el sistema no es eficaz, es decir no sirve de nada poner la denuncia o utilizar estos mecanismos:

“Cuando pasa algo aquí, en la mayoría de los casos no hacen nada, solo te piden tus datos pero no hacen nada...yo sí pondría la denuncia porque es uno de los derechos que tiene uno, recurrir a las autoridades y demandar lo que te sucede, pero desgraciadamente no hacen nada”. (Fuente:

Pastora, condición irregular, entrevista realizada el 02 de junio de 2010).

“Yo creo que no hay diferencia porque he visto que muchas personas que no tienen papeles han ido a poner denuncia y los han atendido, pero no sé si se lleva el proceso como con un legal” (Magdalena, condición regular, entrevista realizada el 03 de junio de 2010). “Para qué andar buscando autoridades, para que no hagan nada” (Xochil, condición irregular, entrevista realizada el 08 de junio de 2010).

Acuña (2009), muestra que la demora en el proceso, la falta de conocimiento por el entramo institucional y el poco acompañamiento que reciben estas personas en procesos administrativos y judiciales son grandes obstáculos para que estas personas migrantes tengan acceso a la justicia.

Según Fonseca, citado por Acuña (2009: 51): “El tiempo de resolución es un obstáculo. Cuando (la trabajadora) el trabajador ve que el asunto es lento, que no se le resuelve, que no tiene otro trabajo. Hay casos de personas nicaragüenses que se cansan y se van del país<sup>3</sup>”.

Aquí se podría pensar en fortalecer este derecho y sus ventajas, para que la ineficacia no sea un obstáculo para no ejercer el derecho de acceso a la justicia.

El acceso a la justicia corresponde también al establecimiento de un sistema judicial que permita la garantía de derechos y de otras medidas paralelas, como

3 Paréntesis no es del texto original.

mecanismos y programas para facilitar la asistencia legal gratuita, tanto en causas penales como en el ámbito civil. Tres mujeres en condición irregular confirmaron que al acceder a la justicia formal se les dio asistencia legal gratuita y facilidad para que con solo el pasaporte puedan acudir a esta instancia: “Hasta el momento con el pasaporte me han aceptado todo”. (Fuente: Lilliam, condición irregular, entrevista realizada el 09 de septiembre de 2010).

A pesar de que las tres experiencias señalan aún deficiencias en el buen ejercicio del derecho de acceso a la justicia, como la falta de interés de las/los abogados designados, o la poca información brindada acerca de cómo proceder, se puede decir que es un gran avance el que se le asigne asistencia legal gratuita y el acceso requerido a una persona indocumentada.

Estos avances son producto de importantes mejoras en el sistema judicial de Costa Rica, como es el caso de la propuesta hecha por la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de la Justicia (CONAMAJ), denominada “Política institucional para el acceso a la justicia por parte de la población migrante y refugiada”, actualmente sometida a consideración de la Corte Plena. Esta propuesta de política suscita el promover y garantizar un adecuado acceso a la justicia por parte de la población migrante, lo cual se observa como un significativo y arduo paso si lo comparamos con la realidad actual que las mujeres entrevistadas presentan.

Por otro lado, es importante subrayar que la mayoría de las entrevistadas en condición irregular manifestaron que la cédula de residencia les sería o les es de gran ayuda para conseguir un buen trabajo y por consiguiente para acceder a un seguro de salud. Solo una entrevistada señaló la importancia de poseer cédula de residencia para poder realizar trámites del banco.

Lo mencionado hace reflexionar que la percepción de ellas reside en que la indocumentación realmente las inhibe de acceder a la justicia formal y administrativa, en casos como el reclamo de otros derechos que no sean los laborales ni los de salud.

No obstante, frases como las siguientes demuestran lo contrario:

“Es muy importante los papeles porque sin papeles a uno no lo atienden con pasaporte si yo sé que si puede, pero que no tenga pasaporte ni ningún papel si no tiene derechos por ser extranjero” (Flavia, condición regular, entrevista realizada el 10 de junio de 2010).

“Con papeles hay más derechos”. (Fuente: Junieth, condición irregular, entrevista realizada el 24 de junio de 2010).

“...es muy importante tenerla (la cédula de residencia) porque sino uno no es nada, está indocumentado en el país...es gran cosa tenerla”. (Fuente: Anónima, condición regular, entrevista realizada el 10 de septiembre de 2010).

A pesar de que muchas consideran que la residencia facilita y mejora la condición

de vida en Costa Rica para ellas y sus familias, especialmente para condiciones laborales; coinciden también que el tenerla no disminuye la discriminación y xenofobia hacia ellas.

“El tener cédula de residencia te beneficia por ejemplo para abrir una cuenta en el banco, para estudiar, pero decir que no existe discriminación, siempre existe aunque tengas tu cédula de residencia”. (Fuente: María, condición regular, entrevista realizada el 03 de junio de 2010).

Otro ejemplo es lo expuesto por Mercedes:

“La cédula de residencia para mí sería sólo para conseguir un buen trabajo y el seguro... aunque tengas papeles siempre está como la discriminación, no quita nada tener una cédula o no tenerla es sólo estar estable en el país”. (Entrevista realizada el 10 de septiembre de 2010).

A lo largo del análisis de las entrevistas realizadas, se observa con claridad que cuando no se sabe el lugar a donde acudir, acuden a preguntarle a alguien de la comunidad (ya sea familiar o conocido). La importancia que tienen las redes de comunicación en esta comunidad es clave; este punto podría ser fundamental para poder empoderar a las mujeres sobre el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

De igual manera se manifiesta, en la mayoría de los casos, una percepción acerca de la actual Ley de Migración y Extranjería, la cual describen como sumamente severa y una muestra de ello fueron las constantes quejas sobre el costo que

representa conseguir una cédula de residencia y una nacionalización. Lo cual remite a barreras económicas y de extrema pobreza para acceder a la justicia, de las cuales se hablaba en la primera sección de esta investigación. Recordando que los condicionantes económicos adquieren una dimensión superlativa cuando se suman a otros de naturaleza social, cultural, laboral, etc., conduciendo a la marginación y exclusión social. Aquí, la problemática del acceso a la justicia reviste un carácter totalizador, pues se extiende al ejercicio efectivo del conjunto de los derechos humanos. Una condición económica sumamente baja, la falta de información y de ayuda han facilitado que muchas de estas mujeres se encuentren en condición irregular, lo que conlleva a otros obstáculos, como el miedo a ser deportadas, lo que las priva de acceder a la justicia.

Según uno de los objetivos específicos de este trabajo, se puede verificar que la percepción de las mujeres migrantes entrevistadas demuestra, en su mayoría, que se reconocen como sujetas de este derecho, sin embargo, cabe resaltar que este reconocimiento sólo aplica para la justicia administrativa y no para la formal; es decir, estas mujeres registran que pueden ser sujetas de este derecho en el ámbito administrativo como escuelas y hospitales, pero no así en la justicia formal como lo es acudir al Poder Judicial.

Las mujeres que no se consideran sujetas del derecho de acceso a la justicia desde el punto de vista administrativo y formal son la minoría. Sin embargo, esto no debe llevar a asumir posturas de

satisfacción, acerca de aceptables niveles de empoderamiento de las mujeres migrantes nicaragüenses.

Por el contrario, se debe tomar esto en cuenta con el fin de profundizar para encontrar las causas de por qué este porcentaje no se siente con facultad de ejercer el derecho de acceso a la justicia. Las cuales pueden encontrarse en la educación o cultura que se les dio en Nicaragua<sup>4</sup>, y porque en Costa Rica no hay esa disposición de la que habla la nueva Ley de Migración y Extranjería: la integración social entre la población nacional, migrante y refugiada, en contraste, lo que se da es una estructura social discriminatoria.

Las migrantes nicaragüenses consultadas, demuestran una percepción positiva hacia el reconocimiento de los derechos humanos, sobre todo, los derechos laborales, de salud y educación son los más identificados. Ejemplo de ello son los comentarios de las entrevistadas:

“...lo que escuché es que todo niña/a tiene derecho a estudiar y que el estudio es universal”. (Fuente: Brenda, condición regular, entrevista realizada el 28 de mayo de 2010).

“Ir al Ministerio de Trabajo a poner la denuncia. Sí lo haría porque es el derecho que tiene uno”. (Fuente: Elania, condición irregular, entrevista realizada el 02 de junio de 2010).

<sup>4</sup> Por ejemplo la costumbre, que expone Rocío Loría, de no portar identificación en Nicaragua. O de los constantes errores en los nombres y/o apellidos que aparecen en las partidas de nacimiento.

“Pondría una demanda contra ellos porque a ningún niño le pueden negar el estudio por más que sea de otro país, no le pueden negar el estudio ni la salud”. (Fuente: Lilliam, condición irregular, entrevista realizada el 09 de septiembre de 2010).

No obstante, se observa como las mujeres entrevistadas asignan valores distintos a dos derechos que poseen un mismo valor; estas valoraciones distintas darían lugar a establecer que para ellas, algunos derechos son negociables y otros no.

Existen barreras que obstaculizan el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, entre ellas se encuentran: físicas, económicas, de información y la de extrema pobreza. A lo largo de las entrevistas se pudo verificar que, a excepción de la primera, todas siguen siendo obstáculos importantes para que estas mujeres ejerzan sus derechos.

La barrera económica y de extrema pobreza se encuentra presente, ya que las mujeres entrevistadas, en varios casos, deben litigar solas o con muy poco acompañamiento en los trámites de la justicia administrativa y los de la judicial. Sin embargo, la barrera que más destaca es la de la información, como se observa al principio de este capítulo, estas mujeres desconocen muchos de los mecanismos alternos que existen para tutelar sus derechos, además como señala Acuña (2009) hay un gran vacío en el conocimiento de estas personas sobre el entramado institucional.

Al analizar los datos, se identificaron algunas actitudes que pueden contribuir a

acentuar las barreras al acceso a la justicia. Algunas de estas actitudes son el mal trato y las acciones xenofóbicas o de discriminación de los funcionarios hacia estas mujeres, el incumplimiento de parte de algunas instituciones del Estado, de prestaciones positivas, como fue el caso ya expuesto de la migrante sin documentos que asiste al Registro a la sección de Paternidad Responsable. Los obstáculos más identificados y los cuales inhiben de manera importante a estas mujeres para acceder a la justicia son la condición migratoria y su nacionalidad simbolizada, muchas veces, por vergüenza o el miedo.

Cabe destacar que estas dos barreras identificadas no deberían suceder, y podrían cambiar las percepciones de las mujeres migrantes, si y solo si se contara con una buena estructura del sistema judicial, información clara y precisa, y sobre todo, con una verdadera cultura de derechos humanos, donde la dignidad humana esté por encima de todo y el principio de igualdad y no discriminación del cual habla nuestra Constitución se cumpla a cabalidad.

## Conclusiones

- La migración es un fenómeno muy complejo que involucra diversos actores y que se da por diferentes motivos. Sin embargo, la causa principal manifestada por las mujeres entrevistadas es la extrema pobreza y la falta de oportunidades.
- En sus anécdotas, estas mujeres, expresan la discriminación y la

exclusión social que viven en Costa Rica, especialmente al tratar de acceder a un trabajo o al sistema de salud. Por lo que podría pensarse que estas mujeres siguen siendo sujetas de la violencia estructural de la cual habla Galtung. En Nicaragua esta violencia se manifiesta de manera económica o política, en Costa Rica se le adiciona la discriminación y la exclusión social.

- En la mayoría de las entrevistas se puede notar la cultura del desarraigo, es decir, aquellos procesos dolorosos que viven estas mujeres tras la pérdida afectiva de sus seres queridos, y el enfrentamiento a nuevas dificultades que afectan su ánimo y autoestima. En las respuestas analizadas se encontraron frases que señalan dificultades vividas en Costa Rica que han afectado su empoderamiento y ánimo. Se hallaron sentimientos de enojo, tristeza e impotencia como consecuencia, sobre todo, de la discriminación y xenofobia a la que son expuestas estas mujeres en Costa Rica.
- Los datos analizados arrojaron un discernimiento de que La Carpio es una comunidad binacional, en donde pueden convivir personas nicaragüenses con costarricenses. Y algo interesante para analizar es como ellas creen que esta convivencia *pacífica* no trasciende las fronteras de La Carpio, es decir cómo se sienten *cómodas* en esta comunidad pero no fuera de ella.

- Uno de los principales hallazgos de la presente investigación consiste en que el 55% de las entrevistadas tiene un buen nivel de educación formal, a diferencia de los prejuicios que se dan sobre las personas migrantes.
- La mayoría demuestra tener un empoderamiento considerable de sus derechos laborales y de salud, pero no del derecho de acceso a la justicia per se.
- Las entrevistadas se quejan del alto costo que tiene poner sus papeles en regla.
- Las experiencias brindadas fueron construidas por experiencias propias, pero sobre todo por experiencias de otras personas.
- Las redes de comunicación son de máxima importancia en el desarrollo de la vida cotidiana de las mujeres entrevistadas.
- Otro hallazgo de gran importancia para el presente estudio es que en el imaginario social se cree que las personas sin documentos no acceden del todo a la justicia, lo que en la práctica puede no corresponder a la realidad.
- Sobre el ejercicio del derecho de acceso a la justicia, la mayoría de las mujeres piensa en ejecutarlo cuando los derechos de sus hijos o hijas se encuentran vulnerados, por ejemplo, con la pensión alimentaria o con el derecho a la educación. Existe una mayor conciencia sobre los derechos de los niños y las niñas y no de los propios. Por lo que cabría pensar que estas mujeres han recibido algún incentivo para ello en las escuelas o como protección hacia sus hijos e hijas. Sin embargo, sería muy interesante poder investigar este comportamiento y poder desarrollarlo de una mejor manera.
- Se muestra que la edad no es un factor determinante al momento de saber qué hacer o dónde acudir cuando alguien viola sus derechos. Esto se evidencia ya que la señora entrevistada con más edad y la muchacha con menos edad no sabían qué hacer. Por el contrario, el nivel de educación sí influye en la buena defensa de sus derechos.
- La mayoría de las mujeres entrevistadas conocen sobre el Ministerio de Trabajo, pero no saben mucho sobre otras instituciones u organizaciones que ayuden en la defensa de sus derechos laborales.
- Se le da una mayor relevancia a defender el derecho del despido injustificado que al derecho a tener vacaciones.
- Es interesante observar que de las mujeres que contestaron que no harían nada si las despiden sin justificación, el 80% son mujeres indocumentadas, lo cual hace pensar que la condición de irregularidad sí inhibe el acceso a la justicia.
- En el campo donde se observó más violaciones al derecho de acceso a la justicia es en el de la salud, sobre todo en los EBAIS, donde el trato brindado causa un obstáculo en el ejercicio pleno de este derecho.
- Todavía existen casos graves de violaciones a los derechos

- humanos de las mujeres migrantes, como es el ejemplo de una mujer a quien en el hospital no le atendieron adecuadamente a su bebé, que posteriormente falleció.
- Un obstáculo importante en el ejercicio del acceso a la justicia es la poca información con la que cuentan estas mujeres sobre los lugares a dónde se debe acudir. Por ejemplo, en el análisis de datos se denota que las mujeres entrevistadas, a excepción de tres, no conocen qué es el INAMU.
  - Existe todavía un vacío en el cómo se ejecuta o aborda el tema de violencia, ya que las mujeres enuncian en sus percepciones que la violencia psicológica no se puede demostrar.
  - Asimismo, algunas entrevistas revelan que, la abstención de ejecutar este derecho se encuentra ligado a la condición migratoria en la que se encuentra la persona migrante. Lo anterior es algo de vital importancia ya que permite dar respuesta a la pregunta central del presente estudio. Por lo tanto, la percepción de las mujeres nicaragüenses sobre su condición de indocumentación las inhibe de su derecho de acceso a la justicia es positiva.
  - Otro nuevo obstáculo encontrado es su nacionalidad, que muchas veces las inhibe de acceder a la justicia.
  - Aproximadamente la mitad de las mujeres entrevistadas expresan su miedo a denunciar ya que no tienen papeles, pero la principal causa que se observa es la percepción de que ejercer su derecho de acceso a la justicia no les traerá ningún beneficio, ya que las autoridades encargadas no realizarán acciones realmente significativas.
  - Se demuestra que el principio de igualdad y no discriminación tipificado en la Constitución de Costa Rica no se ejecuta de la mejor manera. Ejemplo de ello es lo manifestado por las mujeres cuando comentan sus visitas al EBAIS de La Carpio, o el testimonio de la madre a que no le aceptan a su hijo en la escuela por ser nicaragüense.
  - Se dan experiencias positivas del ejercicio del derecho de acceso a la justicia. No obstante, se denota también, que aún existen obstáculos y que por lo tanto el Estado no se encuentra totalmente listo para que las personas migrantes accedan a la justicia por ellas mismas.
  - A pesar de que la tesis fundamental de la nueva Ley de Migración y Extranjería se trata sobre la integración social de la población nacional, refugiada y migrante, la percepción que tienen las mujeres entrevistadas es muy diferente. Esto debido a que la política migratoria costarricense ha estado centrada en un tema de control migratorio y seguridad, pero no en la generación de acciones tendientes a integrar a estas personas de una manera adecuada en la sociedad costarricense.

- Un método de mantener la exclusión es limitando el acceso a la justicia. Esto ya que hay que recordar Recordemos que el acceso a la justicia permite la defensa de los derechos humanos, y por consiguiente, su limitación inhibe su ejercicio.

## Bibliografía

Acuña, G. (2004). Migración y ciudad: reflexiones en torno a las narrativas e imágenes de los migrantes nicaragüenses sobre algunos espacios públicos del centro de la ciudad de San José, Costa Rica. *Revista Centroamericana de Ciencias Sociales*. Vol. 1 (2).

Acuña, G. (2008). *1era Encuesta Nacional de Juventud, Costa Rica 2008: principales resultados*. San José: Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven.

Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2000). *Acceso a la Justicia y Equidad. Estudio de siete países de América Latina*. Editorama S.A.

CEDAW. (2008). *Recomendación General N. 26 sobre las trabajadoras migratorias*. Consultado el 20 de diciembre de 2010 en [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/GR\\_26\\_on\\_women\\_migrant\\_workers\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/GR_26_on_women_migrant_workers_sp.pdf)

Chacón, G. (2006). Reflexiones acerca de la migración en América Latina. *Temas de Nuestra América*, número 44, 57-69. Heredia: UNA.

De Cicco, G. (2009). *CEDAW: Recomendación General sobre trabajadoras migrantes*. Recuperado el 20 de diciembre de 2010. <http://www.awid.org/esl/Temas-y-Analisis/Library/CEDAW-Recomendacion-General-sobre-trabajadoras-migrantes>

*Declaración Universal de Derechos Humanos*. Aprobada el 10 de diciembre de 1948.

Greenwood, M. y Ruiz, R. (1995). *Migrantes irregulares, estrategias de sobrevivencia y derechos humanos: un estudio de casos*. San José: Universidad de Costa Rica.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2008). *Protección Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Sistema Universal y Sistema Interamericano*. San José: IIDH.

Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2007). *Encuesta de hogares de propósitos múltiples*. San José, Costa Rica.

La Boletina. (2003). De la huerta a Costa Rica: mujeres del campo que emigran. *La Boletina*, número 54.

Loría, R. (2002). *De Nicaragua a Costa Rica y a Nicaragua. La ruta crítica de las mujeres migrantes nicaragüenses: una mirada desde la zona norte fronteriza*. ALFORJA.

Poder Judicial. (S.f.). *Acceso a la justicia de las poblaciones en condición de vulnerabilidad*. Consultado el 27 de junio de 2010 en <http://www.poder-judicial.go.cr/sa-laprimera/Rendici%C3%B3n%20de%20cuentas%20Mag%20Le%C3%B3n%20y%20Mag%20Sol%C3%ADs/30-03-2009%20Anabelle/informacion/Anexos/ANEXO%2011%20poblaciones%20Brasilia/Cuadros%20resumen%20de%20todo.pdf>

Programa Estado de la Nación. (2008). *Estado de la Región en desarrollo humano sostenible*. San José, Costa Rica: CONARE. Consultado el 05 de julio de 2010. Disponible en: [www.estadonacion.or.cr/estadoregion2008/regional2008/paginas/indice.html](http://www.estadonacion.or.cr/estadoregion2008/regional2008/paginas/indice.html)

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires: Ediciones del Instituto Talcahuano.

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2009). *Informe sobre Desarrollo*

*Humano. Superando barreras: Movilidad y desarrollo humano*. México: Mundi-Prensa.

UNFPA. (2006). *Informe del Estado de la Población Mundial*. Fondo de Población de las Naciones Unidas.

**Recibido:** 24/08/2011 • **Aceptado:** 19/04/2012